República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NUMERO

0515

(27 marzo de 2026 **)**

Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. ***MC-RE-CO-0011-2026*** *cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que contribuyan al desarrollo del Programa Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de una contratación directa, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que la Directora de Artes solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es *" Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que contribuyan al desarrollo del Programa Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."* y necesidad para la celebración del convenio que a continuación se refiere en los siguientes términos:

> *"El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
>
> *De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así*

como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como misión orientar, formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el campo de las artes en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos culturales, la diversidad de las prácticas artísticas y el acceso equitativo a procesos de formación, creación, circulación y sostenibilidad en los distintos territorios del país. Para el cumplimiento de esta misión, el artículo 15 del Decreto 2120 de 2018 establece como funciones de la dirección: 3. Ejecutar los programas y proyectos en las materias de competencia de la Dirección. 5. Proponer al viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa proyectos de investigación y de formación para los diferentes agentes de la cadena artística de los subsectores creativos en artes. 6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país. 7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional. 9. Proponer y coordinar la implantación del componente artístico en las agendas de municipios, ciudades y regiones creativas. 14. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales en materia artística.

En desarrollo de la misión y las funciones señaladas, la Dirección articula acciones con entidades públicas y privadas, organizaciones culturales, agentes del sector y comunidades, mediante instrumentos de cooperación que permiten optimizar recursos, ampliar impactos y responder de manera integral a los desafíos del sector artístico.

Durante las vigencias recientes, la Dirección de Artes ha venido implementando diversas estrategias orientadas al fortalecimiento de la política pública cultural y artística, a través de convenios y alianzas que han posibilitado el desarrollo de procesos de formación y cualificación artística, la transmisión de saberes tradicionales y contemporáneos, la circulación y promoción de prácticas artísticas en contextos convencionales y no convencionales, así como la proyección internacional de artistas y agentes culturales. Estas acciones han permitido evidenciar la

necesidad de consolidar esquemas de cooperación más integrales, que superen la fragmentación programática y favorezcan una planeación articulada entre líneas de acción.

Así mismo, el contexto nacional ha demandado un mayor énfasis en iniciativas culturales vinculadas a la construcción de memoria, la promoción de los derechos humanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y la reparación simbólica, en consonancia con los compromisos del Estado colombiano en materia de paz, justicia y reconciliación. En este sentido, las artes se han consolidado como un campo estratégico para el diálogo social, la participación comunitaria y la resignificación de los territorios, lo que requiere capacidades institucionales y operativas robustas para su implementación.

En este marco, se hace pertinente la suscripción de un convenio de asociación que permita aunar recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros para el diseño, coordinación, implementación y evaluación de acciones integrales en el campo de las artes, consolidando un enfoque estratégico que articule formación, circulación, cooperación, memoria, tecnología y fortalecimiento de ecosistemas artísticos, en concordancia con las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Cultura y el Plan Sectorial de Cultura.

En este orden de ideas, este convenio permitirá el desarrollo de acciones fundamentales para el Plan de Acción de Artes y Saberes PDET, programa transversal de la Dirección de Artes. Entre estas acciones, se contempla beneficiar 10 subregiones priorizadas y de esta manera, a niños, niñas, mujeres, jóvenes, sabedores, investigadores, artistas y agentes artísticos y culturales, en el marco del eje estratégico de Cultura de Paz del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En específico, las acciones que podrían desarrollarse a través de este convenio son:

1. Experiencias Artísticas Colectivas de Investigación Creación. *Dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios PDET, a través de procesos de creación colectiva inter, multi y transdisciplinar. Mediante la exploración de diversas áreas artísticas, se busca potenciar ideas, fomentar la investigación-creación y propiciar escenarios de encuentro basados en el compartir, la escucha activa y el reconocimiento de intereses, historias, contextos, memorias y tradiciones propias de los territorios.*

2. Movimiento en RED. *El proyecto se orienta al fortalecimiento organizativo y técnico de las experiencias y saberes vinculados al trabajo colaborativo y comunitario en red, así como al desarrollo de capacidades para la formulación, gestión, implementación y evaluación de proyectos culturales.*

3. Mentorías "Mujeres, Arte y Territorio". *Tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la carrera artística de mujeres jóvenes creadoras, exponentes de las disciplinas de artes plásticas y visuales, circo, danza, literatura/oralidad, música y teatro, residentes en municipios de las subregiones PDET mediante la cualificación disciplinar de una de sus creaciones artísticas y el acompañamiento en temas de gestión, producción, circulación, divulgación y economía cultural, con el fin de aportar a la proyección, sostenibilidad y visibilizarían de sus procesos creativos.*

4. Mapa de Sabedores de Expresiones Artísticas. U*n proyecto de investigación-producción que tiene como propósito reconocer, valorar y visibilizar la experiencia artística tradicional de sabedores mayores de 60 años presentes en los veintidós (22) municipios de las Subregiones PDET Cuenca del Caguán-Piedemonte Caqueteño (17 municipios) y Sur de Córdoba (5 municipios). En este sentido, Mapa de sabedores se proyecta como un ejercicio que estimula el diálogo intergeneracional, la memoria de los saberes tradicionales de las artes, el fomento a la investigación propia de estos saberes y el diálogo entre investigación y arte para aportar a la sostenibilidad de las artes y, por tanto, a la garantía de los derechos culturales en las regiones más afectadas por el conflicto armado en el país.*

5. Estrategia transversal de comunicaciones. *Para el programa Artes y Saberes PDET resulta fundamental comunicar sus procesos y logros, compartir con las poblaciones interesadas los proyectos que desarrolla y los aprendizajes que construye de la mano de las comunidades de las subregiones PDET. Por esto es vital contar con un profesional que aporte en la construcción e implementación de una estrategia de comunicaciones que responda a los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de la Dirección de Artes, de manera tal que se comunique y comparta lo producido de manera coherente, pertinente y sensible. A lo anterior se suma la relevancia de contar con la orientación en el diseño y desarrollo de una estrategia para la celebración de los 10 años del programa en el 2026. Adicionalmente, es importante que los equipos audiovisuales que se contratarán en el marco del convenio cuenten con una línea estética y técnica acorde a los lineamientos del Ministerio.*

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida trayectoria y experiencia en la coordinación de acciones y proyectos artísticos y culturales orientados al fortalecimiento y desarrollo de la participación institucional, comunitaria y sectorial, la formación, la investigación y la circulación en modalidades virtuales y presenciales, que por su orientación misional, conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes del Ministerio de las

Culturas, las Artes y los Saberes en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio, a través de proceso público de contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro que se ampara en el Decreto 092 de 2017."

Que, para satisfacer esta necesidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó el proceso competitivo No. **MC-RE-CO-0011-2026.**

Que previo a su publicación, el proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, y fue aprobado en sesión del 5 de marzo de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **MIL SETESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (1.790.000.669) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**, el cual incluye todos los gastos en que debía incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que hubiera lugar.

Que el valor del convenio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 296026 del 06-03-2026.**

Que el 11 de marzo de 2026 se publicó el proceso competitivo MC-RE-CO-0011-2026 y, dentro del término de traslado para presentar observaciones a la invitación, no se recibió ninguna.

Que, conforme al cronograma establecido, el día 18 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de cinco (5) propuestas, así:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	3/17/2026 12:16
2	FUNDACION NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL	3/18/2026 8:35
3	FUNDACION POLIEDRO	3/18/2026 8:44
4	CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	3/18/2026 8:51
5	FUNDACION CANTO POR LA VIDA	3/18/2026 8:59

Que la Secretaria General designo el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso **MC-RE-CO-0011-2026** y dicho documento se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria general, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes.

Que el 20 de marzo de 2026, se publicaron los resúmenes de los informes de verificación preliminar en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del cronograma establecido en la invitación.

En virtud de lo anterior, se presenta a continuación el resultado del informe preliminar:

CONSOLIDADO PRELIMINAR INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	**FUNDACION NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
3	**FUNDACION POLIEDRO**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
5	**FUNDACION CANTO POR LA VIDA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Teniendo en cuenta que ningún oferente quedó habilitado, no se evaluaron los criterios de ponderación previstos en la invitación pública del proceso en dicha instancia.

Durante el período destinado para el traslado del informe de evaluación preliminar, el cual culminó el 25 de marzo de 2026, se recibieron subsanaciones por parte de FUNDACION NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL, FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA, FUNDACION POLIEDRO y CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Que el 26 de marzo de 2026 se publicó el informe definitivo de evaluación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en la plataforma del SECOP II, cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO DEFINITIVO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
2	**FUNDACION NINOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
3	**FUNDACION POLIEDRO**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**
5	**FUNDACION CANTO POR LA VIDA**	**HABILITADA**	**HABILITADO**	**NO HABILITADA**	**RECHAZADA**

Teniendo en cuenta que las ofertas presentadas por **FUNDACION NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRES TURCO GIL** y **FUNDACIÓN POLIEDRO** se encontraban habilitadas, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1. de la invitación pública, obteniendo el siguiente resultado:

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO		MÉTODO DE CÁLCULO
20 DE MARZO DEL 2026	3.692,48	Media geométrica

Media geométrica	Identificar la propuesta más cercana
680,5202704	141,1402704

PROPONENTES HABILITADOS	PROMEDIO	Distancia absoluta frente a la media geométrica	PUNTAJE TRM	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	PUNTAJE TOTAL
Fundaturcogil	539,4	141,1	10	70	80
Poliedro	858,6	178,1	7,3	80	87,3

Que, en atención al resultado del informe de evaluación definitivo del proceso y lo previsto en la invitación pública, el comité asesor y evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente, **FUNDACIÓN POLIEDRO,** entidad sin ánimo de lucro, con **NIT 900406853 4,** representada legalmente por la señora **JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ C.C. No. 52964227** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 12 de enero de 2011, con el No. 00183923 del Libro I**,** de las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (1.970.000.669) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS;** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **MIL SETESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (1.790.000.669) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000.) M/CTE EN ESPECIE**, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **87,3 PUNTOS.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar del Proceso **MC-RE-CO-0011-2026** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para implementar proyectos artísticos, creativos y culturales en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que contribuyan al desarrollo del Programa Artes y Saberes PDET de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"* a la **FUNDACIÓN POLIEDRO,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900406853 4,** representada legalmente por la señora **JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ C.C. No. 52964227** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 12 de enero de 2011, con el No. 00183923 del Libro I**,** de las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio**,** por un valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (1.970.000.669) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS;** el cual incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **MIL SETESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (1.790.000.669) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000.) M/CTE EN ESPECIE**, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **87,3 PUNTOS.**

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º296026 del 06-03-2026**

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 27 marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Laura Andrea Palacio Castillo. Abogada Grupo de Contratos y Convenios